

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2020-00400
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO PARQUE PASADENA PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADA: SANDRA MILENA MONTOYA RODRIGUEZ

Se reconoce personería jurídica a la abogada MARTHA LETICIA MARTINEZ CELEDON, como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por lo anterior, se tiene notificada a la demandada por **conducta concluyente** conforme con el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

Téngase presentado en tiempo el escrito de contestación de la demanda y formulación de excepciones que presenta la demandada –su apoderada- mediante correo electrónico del 22/04/2021, el cual cumple con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 96 del C.G.P.

De esas excepciones se corre traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días (art. 443 del C.G.P.).

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37d1485e26c45fc658f94e6f35fad8400e460e9961b1086396f6135a3dab5bc2**

Documento generado en 24/05/2021 04:36:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>